



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00157-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital del demandado y/o del correo físico del mismo a la parte demandada, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, lo anterior en virtud que revisado el plenario, no existe evidencia de tal eventualidad.
- (II) Allegar los linderos del inmueble cuya restitución se pretende, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P, ya que revisada la escritura allegada con la demanda en donde se indica que se encuentran relacionados los mismos, se hace relación al lote en general y no se describe de manera puntual cuáles son los linderos exentamente del inmueble descrito en la demanda. En caso que exista otra escritura que así los determine, deberá anexarla.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales que son base del presente asunto y quien custodia de los mismos a partir de la fecha de presentación de esta demanda.
- (IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 056 del 20 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee37429ac293cca06e1ce4582f5145bb9a7012f7fc84804107beeee48459aa42

Documento generado en 19/04/2022 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>